RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N°1204-2022-MPC/GM

Calca, 31 MAYO 2022

VISTOS:

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 15012, de fecha 19 OCTUBRE del 2020, el Dictamen Técnico Legal N° 914-2022-SGTV-GIDU-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) VIDAL SARMIENTO CONDE, identificado(a) con DNI: 42751888, domiciliado en , del Distrito de LARES, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 59438X; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción L01, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.", infracción que se encuentra calificada como Leve sancionable con una multa pecuniaria del 4.00% de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de 5.00 puntos en el recordó del conductor.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 15012. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen Técnico Legal N° 914-2022-SGTV-GIDU-MPC en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6°, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, y la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de alcaldía Nª 115-2019-A-MPC, de fecha 05.03.2019;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) VIDAL SARMIENTO CONDE identificado con DNI N° 42751888, domiciliado en el inmueble , del Distrito de LARES, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°59438X ; por la infracción tipificada en el código L01 por "Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.", con la multa equivalente al 4.00% de la UIT, correspondiente a S/. 184.00, en atención a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 15012, de fecha 19 OCTUBRE del 2020.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) VIDAL SARMIENTO CONDE identificado(a) con DNI N° 42751888, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 5.00 puntos en su récord de conductor.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado apartir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI 25002542

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
RECIBIDO
09 JUN. 2022
N° Reg: — Folio: —
Hora: 11:06 a.m Firma:

CALCA 1 JUN 2022
N° Reg.:

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 914-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
17 MAYO 2022
N° Reg. 3930 Folio: 02
Hora 12:37 p.m. Firma

A	:	JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ Gerente Municipal
CC	:	ING. DENNIS TORRES CABEZAS Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
ASUNTO	:	Dictamen Técnico Legal
FECHA	:	08 MAYO del 2022
REFERENCIA	:	Papeleta de infracción de tránsito N° 15012 de fecha 19 OCTUBRE del 2020

1204

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 19 OCTUBRE del 2020 se ha emitido la papeleta de infracción N° 15012 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 19 OCTUBRE del 2020, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) VIDAL SARMIENTO CONDE, identificado(a) con , DNI N° 42751888, domiciliado en ANEXO VILCABAMBA, del Distrito de LARES, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 59438X; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción L01.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código L01 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.", infracción que se encuentra calificada como, Leve sancionable con una multa pecuniaria del 4.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 5.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 15012 emitido por personal policial en fecha 19 OCTUBRE del 2020, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de transito, la cual se ha emitido cumplido los requesitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-200--MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) VIDAL SARMIENTO CONDE identificado con DNI N° 42751888., domiciliado en el inmueble sito en la direccion ANEXO VILCABAMBA, del Distrito de LARES, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 59438X; por la infracción tipificada en el código L01 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 4.00% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 5.00 puntos en su record de infracciones.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic Mgt Nestor Munguro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jaqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA
PROVEIDO N° 3930 GM - MPC-2022
A: Sec. Gerencia
PARA: ( ) CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES ( ) EVALUACIÓN Y OPINIÓN
( ) ATENCION ( ) AUTORIZADO
( ) TRAMITE ( ) ARCHIVO
( ) INFORME ( ) CUMPLIMIENTO
Resolución
Folios: -02-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA - GERENCIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE

PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO

Nº 015012 **A**

R.U.C. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

APELLIDOS: SARMIENTO CONDE

NOMBRES: VIDAL

DOC. IDENT.: 42751880

N° LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE	CAT
7 4 8 7	B II	C

DOMICILIO: ANEXO VILCAMBA

DISTRITO: LARES | PROVINCIA: CALCA

FIRMA DE CONDUCTOR | OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR

DEL P.N.P. QUE INTERVIENE

APELLIDOS: S3 PNP CARBAJAL | N° CIP 32175933

UNIDAD: CIA AMPARAES | OBSERVACIÓN DEL P.N.P.

FIRMA:

CONTROL POLICIAL	X	MECANISMOS TECNOLÓGICAS		CONTROL CIUDADANO	

OPERATIVO N°:

AUTORIZADO POR: O/S

OBSERVACIONES: L - 01

DEL TESTIGO

APELLIDOS:

NOMBRES:

DNI: N°.:

DEL VEHICULO

Nro. DE PLACA DE RODAJE: 5 9 4 3 8 X

COLOR: ROJO NEGRO

MARCA: CROSS

CLASE: L-3

N° TARJETA IDENT. VEHICULAR: 000398918

DEL PROPIETARIO

APELLIDOS: EL MISMO

NOMBRES:

DOMICILIO:

DISTRITO:

DE LA INFRACCIÓN

LUGAR: LARES | CUADRA: FERIA

DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS
19	10	2020	10	16

CLASIFICACIÓN - CÓDIGO

T. PUBLICO | PARTICULAR X

M				G						
X	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66

ORDENANZA Nro. | NUMERAL ESCAMUL

IMPORTANTE: Las infracci M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31, M32, no tienen descuento y deberán ser pagadas en su totalidad (100%) Las demás infracciones podrán pagar el 17% del importe de la infracción cometida, hasta el 5to, día hábil, después de cometer la infracción.

EL DESCARGO, deberá ser presentado dentro de los 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente cometida la infracción